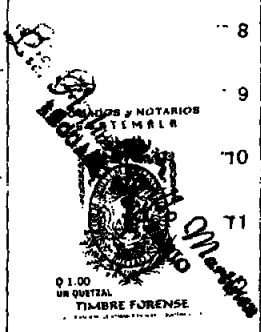


001473

CASO PANIAGUA MORALES Y OTROS (CONOCIDO TAMBIEN COMO CASO DE LA PANEL BLANCA).

1 ILUSTRE CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CIUDAD DE SAN JOSE, RE -
2 PUBLICA DE COSTA RICA, CENTRO AMERICA. -----
3 SALVADOR GONZALEZ NAJARRO, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agri-
4 cultor, guatemalteco, domiciliado en el departamento de Jutiapa, República
5 de Guatemala, Centro América, con residencia en aldea El Jocote, municipio
6 de Comapa, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, Centro Améri -
7 ca, me identifico con la cédula de vecindad número de orden U guión veia -
8 tidós (U-22), registro ocho mil setecientos treinta y dos (8732), extendi -
9 da por el Alcalde Municipal del municipio de Comapa, departamento de Jutia
10 pa, República de Guatemala; actuó bajo la dirección y procuración del abo -
11 gado AVILIO CARRILLO MARTINEZ que me auxilia; señalo para recibir notifi -
12 caciones, citaciones y emplazamientos, dentro del presente CASO, la ofici -
13 na trescientos veintitrés (323), once avenida trece guión cincuenta y cua -
14 tro, zona uno (11 avenida 13-54, zona 1), ciudad, municipio, departamento -
15 y República de Guatemala, Centro América. Por medio de este ESCRITO compa
16 rezco, ante la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, en mi ca -
17 lidad de padre del señor WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, personería que a -
18 creditaré más adelante, con el documento del registro civil respectivo, a -
19 presentar por medio de este escrito, relativa a la INDEMNIZACION COMPENSA -
20 TORIA que, me corresponde, por la VIOLACION AL DERECHO HUMANO DE LA VIDA -
21 de mi indicado hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA y, en virtud de ello, -
22 a la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, formulo el siguien -
23 te,
24 I. RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL CASO PANIAGUA MORALES Y OTROS (CONOCIDO TAM
25 BIEN COMO EL CASO DE LA PANEL BLANCA) RESPECTO A LA INDEMNIZACION COM-



Q 1.00
UN QUETZAL
TIMBRE FORENSE

PENSATORIA A FIJAR.

A. Que el compareciente SALVADOR GONZALEZ NAJARRO, es el padre de WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, procreado con la señora MARIA ASCUNSION RIVERA VELASQUEZ, quien ha sido y es mi actual cónyuge, persona a quien se refiere la sentencia dictada el día ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), entre otros, por parte de la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, vínculo consanguíneo que acredito con mi referido hijo, con certificación original del Asiento de la PARTIDA DE NACIMIENTO número ciento ochenta y siete (187), folio setenta y dos (72), libro ochenta (80) de Nacimientos del Registro Civil del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa, República de Guatemala y hago la siguiente explicación:

1. Que en la sentencia pronunciada por la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, quedó establecido que el Estado de Guatemala, está obligado a REPARAR las consecuencias de las violaciones declaradas en la misma y a pagar una JUSTA INDEMNIZACION a las víctimas y, en su caso, a sus familiares, todo en base a los hechos probados durante todo el procedimiento que, por parte de esa Ilustre Corte, se siguió.

2. Que mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, conforme a la decisión dictada, acertadamente, por la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue víctima de VIOLACION A SU DERECHO HUMANA A LA VIDA, por parte de AGENTES DEL ESTADO DE GUATEMALA.

SEGUNDA HOJA DEL CASO PANIGUA MORALES Y OTROS (CONOCIDO TAMBIEN COMO EL CASO DE LA P NAL BLANCA).

1 B. Que el compareciente SALVADOR GONZALEZ NAJARRO, en base a que se -
 2 ha FIJADO hasta el día veintisiete (27) de marzo de mil novecien -
 3 tos noventa y nueve (1999), para que en mi calidad de familiar de -
 4 mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, en primer grado, presente -
 5 por ESCRITO mi pretensión de la INDEMNIZACION COMPENSATORIA que, -
 6 en todo caso, me corresponde, en fundamento a la sentencia que ya -
 7 dictó la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo -
 8 que comparezco ante la Ilustre Corte, con la consideración debida,
 9 a expresarle lo que sigue:

10 1. Que mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, al momento de ser -
 11 llevado por AGENTES DEL ESTADO DE GUATEMALA, desde el local o -
 12 puesto de negocio que tenía establecido en el lugar conocido -
 13 como la TERMINAL DE BUSES, ZONA CUATRO, situada en la ciudad, -
 14 municipio, departamento y República de Guatemala, siempre fue -
 15 el sostén económico de mi cónyuge MARIA ASUNCION RIVERA VELAS -
 16 QUEZ y de mi persona, él siempre fue buen hijo y estuvo, en to -
 17 do momento, pendiente de nuestra subsistencia y bienestar en -
 18 general, era su lugar perenne de trabajo, negocio que al día -
 19 mismo de su secuestro y ulterior ejecución extrajudicial, quedó
 20 en TOTAL ABANDONO, por las amenazas y riesgos que ello implica -
 21 ba, para cualquier persona familiar o no que llegare al mismo, -
 22 a hacer reclamo o averiguación al respecto y por esa razón SE -
 23 PERDIERON TODOS LOS BIENES EXISTENTES en el interior del mismo
 24 y concluyó su funcionamiento.

25 2. Que mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, al momento de fa -

ABOGADOS y NOTARIOS
GUATEMALA

Q 1.00
DE QUITAN
TINABRE

26 llecer, con su trabajo y esfuerzo, obtenía en concepto de utili-
27 dad mensual, una suma de dinero en quetzales de, aproximadamen-
28 te, SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00), la que a partir de esa fe-
29 cha se dejó de percibir, hasta la presente fecha, toda vez que
30 el negocio quedó cerrado o clausurado por las razones ya expues-
31 tas y el titular de su trabajo, en este caso, mi hijo WILLIAM -
32 OTILIO GONZALEZ RIVERA, fue objeto del hecho de violación a su
33 derecho humano indicado, situación que debe de ser INDEMNIZADA-
34 por COMPENSACION.

35 3. Que como consecuencia directa de la desaparición, esto es, eje-
36 cución extrajudicial de mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA,
37 mi familia se vio sumamente afectada, en especial, mi cónyuge -
38 MARIA ASUNCION RIVERA VELASQUEZ y el compareciente SALVADOR --
39 GONZALEZ NAJARRO, en lo relacionado a lo MORAL y SICOLOGICO, por
40 lo que, en este caso, sería necesario que la Ilustre Corte In-
41 teramericana de Derechos Humanos, para hacer la determinación
42 del caso nombrara PERITOS PSIQUIATRAS, en lo relacionado a EL -
43 DAÑO MORAL sufrido por los familiares de la víctima, debiéndose
44 explicar el procedimiento utilizado y las conclusiones o infe-
45 rencias arribadas.

46 4. Que en mi calidad de padre de WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA,-
47 asumí los gastos INHUMATORIOS de los restos mortales de mi men-
48 cionado hijo, porque la obligación era presente e ineludible en
49 ese preciso momento, mismos que ascendieron a la suma, aproxima-
50 da, de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00).

TERCERA HOJA DEL CASO PANIAGUA MORALES Y OTROS (CONOCIDO TAMBIEN COMO EL CASO DE LA PANEL BLANCA).

1 E. Que la reclamación se traduce a una JUSTA INDEMNIZACION, que es --

2 la expresión que utiliza el Artículo sesenta y tres punto uno (63.

3 1) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San

4 José de Costa Rica" y consistentemente los que indico: a) DAÑO EMER -

5 GENTE: CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00); b) LUCRO CESAN -

6 TE: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.792,000.00) y c) -

7 DAÑOS MORALES: CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.4,000,000.00). Su

8 mas de dinero éstas que el Estado de Guatemala, debe de satisfacer

9 a través del pago que se fije e indique, a favor de los familiares

10 de WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, a título de daños y perjuicios-

11 MATERIALES Y MORALES que sufrieron con motivo de la desaparición-

12 forzada de WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA.

13 D. Que con la explicación formulada en el curso de este escrito, la -

14 Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos, tenga por aprove

15 chado, de mi parte, el plazo que se me señaló en mi calidad de pa-

16 dre de WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVERA, para presentar LOS ARGUMEN-

17 TOS sobre la JUSTA INDEMNIZACION y los gastos incurridos por la -

18 VIOLACION del derecho humano de mi hijo referido.

19 II. PETICION.

20 A. DE TRAMITE

21 1. Que se admita para su trámite el presente escrito y se incorpo

22 re al expediente que proceda.

23 2. Que se tenga por conferida la dirección y procuración del abo-

24 gado que me auxilia.

25 3. Que se tome nota de la NUEVA DIRECCION que señalo para recibir

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA



Q. 1.00
UN QUETZAL
FIMBRE FORNIDA

26 notificaciones, citaciones y emplazamientos dentro de la fase-
27 respectiva del presente caso.

28 h. Que se tenga por acompañada la CERTIFICACION del asiento de la
29 partida de nacimiento de mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ RIVE-
30 RA que, para el efecto, envíe a esa Ilustre Corte Interamerica
31 na de Derechos Humanos.

32 5. Que con el documento que acompaño se tenga por acreditada le -
33 galmente mi calidad de padre del señor WILLIAM OTILIO GONZALEZ
34 RIVERA, quien fue objeto de VIOLACIONES A SU DERECHO HUMANO -
35 A LA VIDA.

36 6. Que se tenga por CUMPLIDA con la solicitud de presentar mi aleg-
37 gación, respecto a la JUSTA INDEMNIZACION que pretendo, como -
38 familiar en primer grado de mi hijo WILLIAM OTILIO GONZALEZ --
39 RIVERA.

40 B. DE DECISION

41 1. Que al dictar resolución o acuerdo, se decrete lo que sigue:

42 a. DAÑO EMERGENTE: que el Estado de Guatemala, está obligado
43 a pagarme en concepto de DAÑO EMERGENTE, la suma de CIENTO
44 VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00) al contado.

45 b. LUCRO CESANTE: que el Estado de Guatemala, está obligado-
46 a pagarme en concepto de LUCRO CESANTE, la suma de SETE --
47 CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.792,000.00).

48 c. DAÑOS MORALES: que el Estado de Guatemala, está obligado-
49 a pagarme al contado la suma de dinero de CUATRO MILLONES-
50 DE QUETZALES (Q.4.000.000.00), en concepto de DAÑOS MORA -

CUARTA HOJA DEL CASO PANIAGUA MORALES Y OTROS (CONOCIDO TAMBIEN COMO EL CASO DE LA PAVEL BLANCA).

LES.

III. DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Acompaño tres (3) copias del presente escrito y documento de CERTIFICACION de partida de nacimiento referida.

CIUDAD, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO Y REPUBLICA DE GUATEMALA, DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

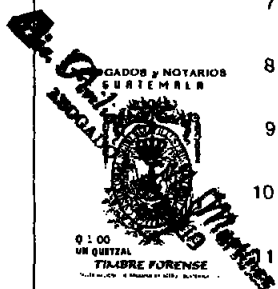
El compareciente por no SABER FIRMAR, deja su impresión dactilar del pulgar de la mano derecha y a su ruego firma el testigo CIVILMENTE - CAPAZ E IDONEO para el efecto, señor FRANCISCO ALVAREZ MORALES.

Francisco Alvarez Morales



EN SU AUXILIO:

[Signature]
P. P. Carrillo Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25